

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 05 de mayo de 2022


ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA
Anserma, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	NIT. 800037800-8
DEMANDADO:	EFRAÍN GUTIÉRREZ ARALLÓN
	C.C. Nro. 1.117.502.331
RADICADO:	17042-4089-001-2022-00029-00
ASUNTO:	NO ACEPTA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
SUSTANCIACIÓN:	Nro. 304

No se acepta la notificación remitida al demandado **EFRAÍN GUTIÉRREZ ARALLÓN** vía WhatsApp, dado que esta aplicación no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, por cuanto la misma es una aplicación de mensajería instantánea, que no permite identificar realmente la persona a la que se está transmitiendo el mensaje.

Además, al realizarse la notificación vía whatsapp no se logra obtener la constancia de entrega de la respectiva de notificación de conformidad con los lineamientos dados por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020, que en su ordinal tercero declaró:

"...Tercero. Declarar **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...".

De ahí que la notificación enviada por dicha aplicación no cumple con los requisitos de Ley como para tenerse como válida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 061 fijado el 06 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

**Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb64a91a252e1827911c9ad1d4b649ce48e048b2fa8e9f32e922225dd7d70b72**

Documento generado en 05/05/2022 06:41:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**